

ACTA Nro. DIR-COMUNICA-001-2026

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2026

A los veinte y dos días del año dos mil veintiséis, siendo las diez horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, bajo la modalidad electrónica, de conformidad con lo dispuesto en reglamento que rige el funcionamiento del Directorio.

La sesión se desarrolla en virtud de la convocatoria formal realizada mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2026-0019-O, de fecha 20 de enero de 2026, y en atención a la hora establecida en el Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2026-0021-O, del mismo tenor y fecha; documentos debidamente suscritos por el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Instalada la sesión, se verifica la asistencia y existencia del quórum reglamentario, lo que permite declarar válidamente constituido al Directorio para conocer, deliberar y resolver los puntos previstos en el orden del día, conforme a las competencias que le han sido atribuidas por la normativa aplicable.

Participan en esta sesión extraordinaria bajo la modalidad electrónica, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Mgs. Irene María Vélez Froment, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado de la Presidencia de la República, conforme consta del Decreto Ejecutivo 627 de 13 de mayo de 2025, la Srta. Krupskaya Stefanya Pinzón Cañar, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de Delegado de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo SGAPPG-003 de 20 de octubre de 2025.

Actúa como Secretaria del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrado mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, a través de su correo electrónico: gcordero@comunica.ec

ORDEN DEL DIA:

PUNTO UNO. – CONOCER Y APROBAR.-el Plan Estratégico Empresarial 2025-2029, concordante con lo establecido en el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, el artículo 3, numerales 6 y 7, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO DOS.- CONOCER Y APROBAR.-el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026, acorde con lo establecido en el artículo 11, numeral 6, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 y el artículo 3, numeral 7, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO TRES.- CONOCER Y APROBAR.- el Presupuesto General del año 2026 y autorizar a la Gerente General (S) la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se instala la sesión por parte de la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, en su calidad de Secretaria del Directorio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su válida constitución.

En virtud de que la presente sesión se desarrolla bajo la modalidad electrónica, conforme a lo previsto en la normativa interna que regula el funcionamiento del Directorio, y una vez agotado el análisis de los puntos establecidos en el orden del día, la Secretaria del Directorio procede a aperturar formalmente el proceso de votación, habilitando los mecanismos electrónicos correspondientes, a fin de que los miembros del Directorio emitan su decisión de manera expresa respecto de cada uno de los puntos sometidos a conocimiento y resolución.

La votación se realiza garantizando el acceso a todos los miembros el acceso a consignar su decisión sobre los temas tratados, dejando constancia de que los votos emitidos por los

miembros del Directorio serán debidamente registrados y formarán parte integrante del acta de la presente sesión, para los fines legales y administrativos pertinentes..

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, se toma las siguientes Resoluciones:

En referencia al punto uno se desprende la siguiente resolución:

Resolución No. SD-001-2026	22-01-2026
Considerando: Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) <i>Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.</i>”; Que, el artículo 227, de la norma constitucional, señala: “(...) <i>La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.</i>”; Que, el artículo 286 de la norma ibídem, determina: “(...) <i>Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.</i>”; Que, el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) <i>La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.</i>”; Que, el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) <i>El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.</i> (...)”;	

- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) *Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”;
- Que,** el artículo 7 de la referida norma establece: “a). - *Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.*”;
- Que,** el artículo 9 de la citada Ley Orgánica determina como atribuciones del Directorio, entre otras: “(...) *4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...) (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...)*”;
- Que,** el artículo 11 ibidem establece: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 17. Actuar como secretario del Directorio (...)*”;
- Que,** en concordancia con el cuerpo legal citado en líneas precedentes, su artículo 12 expresa: “*Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el*

reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “(...) *Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)*”;

Que, el artículo 53 ibídem, establece: “(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”;

Que, el artículo 59 ibídem, prevé: “(...) *Convocatoria.- Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.*”;

Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: “(...) *Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.*”;

Que, el artículo 63 de la norma precedente establece: “(...) *Votos y su motivación.- En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan*

exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...);

Que, el artículo 64 del mismo código manifiesta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Presidente de la República del Ecuador, expidió el Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva; mismo que en su artículo 4 establece: *“Instrumentos de planificación y de gestión.- El Gerente General formulará y someterá a consideración y aprobación del Directorio las propuestas de Plan Estratégico Empresarial y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión; considerando altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, en Liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 621, de 07 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en la disposición reformativa segunda sustituyó el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, por el siguiente texto: *“(...) El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP queda conformado de la siguiente forma: a) El titular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente.”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010, de 12 de mayo de 2025, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acordó, en su artículo 1: *“DELEGAR al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la*

Sociedad de la Información comparezca ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Delegado Permanente y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP le corresponde, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decretos Ejecutivos y normativa reglamentaria vigente”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 627 de 13 de mayo de 2025, en su artículo 1 señala: *“Designar a la señorita Irene María Vélez Froment, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”;*

Que, con Acuerdo No. SGAPPG-2025-003, de 20 de octubre de 2025, la Mgr. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, reformó el Acuerdo No. SGAPPG-001, de 30 de septiembre de 2025; designando a la Subsecretaría de Gobierno Abierto, en calidad de delegado para que conforme el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0290-O, de 22 de octubre de 2025, se puso en conocimiento de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por parte del Mgs. Daniel Patiño, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información (MINTEL), en su calidad de presidente del Directorio de esta empresa pública lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito informar que los delegados para participar en las mesas técnicas previstas en el Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, son los siguientes: Ing. Francisco Valdivieso, Director Financiero, correo electrónico: francisco.valdivieso@mintel.gob.ec Mgs. Alexandra Muñoz, Directora Administrativa, correo electrónico: alexandra.munoz@mintel.gob.ec”;*

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025, de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: *“(…) Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía Nro. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución”;*

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 743, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;
- Que,** a través de Oficio Nro. PR-SDGA-2025-0208-O, de 02 de diciembre de 2025, Stefanya Pinzón, Subsecretaria de Gobierno Abierto, puso en conocimiento de esta empresa pública lo siguiente: *"En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-003, emitido el 20 de octubre de 2025, por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, Mgr. Cynthia Gellibert Mora, me permito designar como delegados técnicos a las siguientes personas: · Marcel Defranc - defrancm@presidencia.gob.ec · Nicole Olmedo - olmedoa@presidencia.gob.ec · Camila Buenaño - buenanocm@presidencia.gob.ec · Johanna Villarreal - villarealj@presidencia.gob.ec";*
- Que,** con Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0392-O, de 01 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Planificación Nacional comunicó la validación metodológica del Plan Estratégico Empresarial 2025-2029 (PEE) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0235-O de 12 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, remitió al Sr. Edwin Paulino Sumba Lusero, Subsecretario de Planificación de la Presidencia de la República, el Plan Estratégico Empresarial 2025-2029 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, para la emisión de la validación correspondiente;
- Que,** el con Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0633-O, de 26 de diciembre de 2025, el Sr. Edwin Paulino Sumba Lusero, Subsecretario de Planificación, puso en manifiesto de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo siguiente: *"(...) Conforme la revisión del Plan Institucional, se valida metodológicamente de acuerdo al informe adjunto.- En cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, se solicita proceder a la aprobación de la máxima autoridad de su Institución, y remitir a esta Secretaría de Estado el medio o instrumento jurídico de verificación de la aprobación del Plan para dar continuidad con el debido proceso. (...)"*;
- Que,** con Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0247-O de 26 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, remitió al Mgs. Roberto Carlos Kury Pesantes, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Plan Estratégico Empresarial 2025-2029, incluyendo la validación obtenida por parte de la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República y sus anexos, con el

objetivo de obtener el Dictamen Favorable requisito indispensable para poder someter el Plan a la aprobación del Directorio;

Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, referente a las reuniones técnicas, el 26 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico remitido por parte de la Gerencia General de esta empresa pública en su calidad de Secretaria del referido Directorio, se remitió a los miembros y delegados técnicos la información referente a: Plan Estratégico Institucional 2026-2029, con el objeto de que sea revisado previo a la convocatoria al Directorio respectivo;

Que, una vez subsanadas las observaciones remitidas por parte de los delegados técnicos se levanta el acta respectiva de las mesas técnicas efectuadas, conforme detalla el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador;

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0018-O, de 13 de enero de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información lo siguiente: *“En atención a lo expuesto, se remite el Plan Estratégico Empresarial 2025–2029 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, el cual cuenta con el Informe de Validación Nro. PR-SSDP-IVMPI-082-2025, emitido por la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República, así como con la validación de la Subsecretaría de Gobierno Abierto de la Presidencia de la República, con el fin de obtener el Dictamen Favorable, requisito indispensable para continuar con el proceso de aprobación del referido instrumento ante el Directorio Empresarial.”;*

Que, con Acta Nro. JAJ-0001-2026, de 14 de enero de 2026, se formalizó la mesa técnica llevada a cabo para la revisión del Plan Estratégico Institucional, de lo cual se determinó, que se solventó las observaciones emitidas tanto por los miembros del directorio como por parte de sus delegados técnicos;

Que, a través de Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0010-O, de 19 de enero de 2026, el Mgs. Roberto Kury, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, pone en manifestó a la Gerencia General lo siguiente: **“II. CONCLUSIÓN Y CONFORMIDAD.-** Con estos antecedentes, en mi calidad de Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, acogiendo favorablemente las recomendaciones del Informe Técnico No. DPSPCGC-DF-2026-002 de 16 de enero de 2026, insumo técnico remitido con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2026-0016-M de 16 de enero de 2026; así como el Informe de AVAL JURÍDICO suscrito por el Coordinador General Jurídico mediante

Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2026-0007-M de 16 de enero de 2026, emito el correspondiente DICTAMEN FAVORABLE respecto del Plan Estratégico Empresarial 2025-2029 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo prevé en el numeral 7 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sin perjuicio de la revisión y aprobación del Directorio. Se deja constancia que la administración de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP es responsable de efectuar las acciones necesarias para alcanzar sus metas y objetivos empresariales.”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.- el Plan Estratégico Empresarial 2025-2029, concordante con lo establecido en el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, el artículo 3, numerales 5 y 7, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, establezca a los Coordinadores o Directores, se ejecuten las acciones necesarias para la consecución de los objetivos empresariales y el cumplimiento del Plan Estratégico Empresarial 2025-2029, tomando en consideración todos los planteamientos detallados en dicho instrumento.

Artículo 3.- DISPONER.- Disponer al Gerente General (S) establecer mecanismos de control de gestión interno para el seguimiento y cumplimiento del Plan Estratégico Empresarial 2025-2029.

En referencia al punto dos se desprende la siguiente resolución:

Resolución No. SD-002-2026	22-01-2026
Considerando:	
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;	

- Que,** el artículo 227, de la norma constitucional, señala: “(...) *La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 286 de la norma ibídem determina: “(...) *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.*”;
- Que,** el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.* (...)”;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.* (...)”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) *Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”;
- Que,** el artículo 7 de la referida norma establece: “a). - *Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.*”

- Que,** el artículo 9 de la citada Ley Orgánica determina como atribuciones del Directorio, entre otras: “(...) 4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;* (...) (...) 5. *Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;* 6. *Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;* (...)”;
- Que,** el artículo 11 ibidem establece: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;* (...) 6. *Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública (...)* 17. *Actuar como secretario del Directorio (...)*”;
- Que,** en concordancia con el cuerpo legal citado en líneas precedentes, su artículo 12 expresa: “*Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.*”
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;
- Que,** el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “(...) *Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)*”;
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece: “(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”;

- Que,** el artículo 59 ibídem, prevé: *“(...) Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.”;*
- Que,** el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: *“(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*
- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
 - 2. El orden del día.*
 - 3. Lugar y fecha.*
 - 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
 - 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”;*
- Que,** el artículo 63 de la norma precedente establece: *“(...) Votos y su motivación.- En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)”;*
- Que,** el artículo 64 del mismo código manifiesta: *“(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: *“(...) La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación*

institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Presidente de la República del Ecuador, expidió el Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva; mismo que en su artículo 4 establece: *“Instrumentos de planificación y de gestión.- El Gerente General formulará y someterá a consideración y aprobación del Directorio las propuestas de Plan Estratégico Empresarial y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión; considerando altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”;*

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090, de 15 de agosto de 2019, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su parte pertinente indica: *“1. Una vez que el Presupuesto General del Estado sea aprobado, esta Cartera de Estado en un plazo no mayor a 10 días laborables, comunicará a cada una de las empresas públicas de la Función Ejecutiva lo siguiente: a. Montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo. b. Monto aprobado de recursos fiscales permanentes y no permanentes, que directamente serán asignados desde el Ministerio de Economía y Finanzas. c. Monto estimado que, por concepto de excedentes, la empresa pública transferirá a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad con la ley. 2. Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas públicas en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en Liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 621, de 07 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en la disposición reformativa segunda sustituyó el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, por el siguiente texto: *“(…) El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP queda conformado de la siguiente forma: a) El titular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente,*

quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente.”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010, de 12 de mayo de 2025, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acordó, en su artículo 1: *“DELEGAR al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comparezca ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Delegado Permanente y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP le corresponde, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decretos Ejecutivos y normativa reglamentaria vigente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 627 de 13 de mayo de 2025, en su artículo 1 señala: *“Designar a la señorita Irene María Vélez Froment, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”;*

Que, con Acuerdo No. SGAPPG-2025-003, de 20 de octubre de 2025, la Mgr. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, reformó el Acuerdo No. SGAPPG-001, de 30 de septiembre de 2025; designando a la Subsecretaría de Gobierno Abierto, en calidad de delegado para que conforme el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0290-O, de 22 de octubre de 2025, se puso en conocimiento de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP por parte del Mgs. Daniel Patiño, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información (MINTEL), en su calidad de presidente del Directorio de esta empresa pública lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito informar que los delegados para participar en las mesas técnicas previstas en el Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, son los siguientes: Ing. Francisco Valdivieso, Director Financiero, correo electrónico: francisco.valdivieso@intel.gob.ec Mgs. Alexandra Muñoz, Directora Administrativa, correo electrónico: alexandra.munoz@intel.gob.ec”;*

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025, de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: *“(…) Artículo 3.-*

Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía Nro. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 743, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, a través de Oficio Nro. PR-SDGA-2025-0208-O, de 02 de diciembre de 2025, Stefanya Pinzón, Subsecretaria de Gobierno Abierto, puso en conocimiento de esta empresa pública lo siguiente: *“En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-003, emitido el 20 de octubre de 2025, por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, Mgr. Cynthia Gellibert Mora, me permito designar como delegados técnicos a las siguientes personas: · Marcel Defranc – defrancm@presidencia.gob.ec · Nicole Olmedo – olmedoa@presidencia.gob.ec · Camila Buenaño – buenanocm@presidencia.gob.ec · Johanna Villarreal – villarealj@presidencia.gob.ec”;*

Que, con Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0633-O, de 26 de diciembre de 2025, el Sr. Edwin Paulino Sumba Lascano, Subsecretario de Planificación, puso en manifiesto de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo siguiente: *“(…) Conforme la revisión del Plan Institucional, se valida metodológicamente de acuerdo al informe adjunto. En cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, se solicita proceder a la aprobación de la máxima autoridad de su Institución, y remitir a esta Secretaría de Estado el medio o instrumento jurídico de verificación de la aprobación del Plan para dar continuidad con el debido proceso”;*

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0246-O, de 26 de diciembre de 2025, se solicitó por parte de la Mgs. Grace Cordero, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP al Mgs. Roberto Kury, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información lo siguiente: *“En cumplimiento al ‘Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP’, el cual en su artículo 7, determina: ‘Aprobar el Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, así como, sus actualizaciones o modificaciones. Estos instrumentos serán elaborados y presentados por el Gerente General para que el Directorio realice su seguimiento y evaluación, a través de los informes periódicos de gestión por él presentados. Para la*

aprobación, modificación o actualización del Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, se requerirá la obtención del dictamen favorable del Ministerio rector;’. Con base a lo expuesto, me permito solicitar muy cordialmente, la emisión del respectivo dictamen favorable referente al Plan General de Negocios de Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...)’’;

- Que,** con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, referente a las reuniones técnicas, el 26 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico remitido por parte de la Gerencia General de esta empresa pública en su calidad de Secretaria del referido Directorio, se remitió a los miembros y delegados técnicos la información referente a: Plan Estratégico Institucional 2026-2029, Plan General de Negocio, Expansión e Inversión del año 2026 y Presupuesto General para el periodo fiscal 2026, con el objeto de que sean revisados previo a la convocatoria al Directorio respectivo;
- Que,** una vez subsanadas las observaciones remitidas por parte de los delegados técnicos se levanta el acta respectiva de las mesas técnicas efectuadas, conforme detalla el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador;
- Que,** a su vez con Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0019-O, de 13 de enero de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información lo siguiente: *“En atención a lo expuesto, se remite el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, el cual cuenta con la validación de la Subsecretaría de Gobierno Abierto de la Presidencia de la República, con el fin de obtener el Dictamen Favorable, requisito indispensable para continuar con el proceso de aprobación del referido instrumento ante el Directorio Empresarial.”;*
- Que,** con Acta Nro. JAJ-0001-2026, de 14 de enero de 2026, se formalizó la mesa técnica llevada a cabo para la revisión de los instrumentos de planificación de la empresa esto es revisión del Plan Estratégico Institucional y revisión del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2026; así también la revisión del Presupuesto General para el periodo fiscal 2026 y firma de convenio de excedentes con el Ministerio de Economía y Finanzas; de lo cual se determinó que se solventó las observaciones emitidas tanto por los miembros del directorio como por parte de sus delegados técnicos;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0009-O, de 19 de enero de 2026, el Mgs. Roberto Kury, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, pone en manifestó a la Gerencia General lo siguiente: *“III. CONCLUSIÓN Y CONFORMIDAD.- Con estos antecedentes, en mi calidad de Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, acogiendo favorablemente las recomendaciones del Informe Técnico No. DPSPCGC-DF-2026-003 de 16 de enero de 2026, insumo técnico remitido con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2026-0016-M de 16 de enero de 2026; así como el Informe de Aval Jurídico suscrito por el Coordinador General Jurídico mediante Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2026-0007-M de 16 de enero de 2026, emito el respectivo DICTAMEN FAVORABLE al Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, conforme lo prevé en el numeral 7 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sin perjuicio de la revisión y aprobación del Directorio. Se deja constancia que la administración de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, es responsable de efectuar las acciones necesarias para alcanzar sus metas y objetivos empresariales.”; y,*

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, acorde con lo establecido en el artículo 11, numeral 6, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 y el artículo 3, numeral 7, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General (S) el establecimiento de mecanismos internos de control de gestión para el seguimiento y cumplimiento del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026; así como la implementación de las acciones gerenciales y administrativas que resulten necesarias para la adecuada consecución de las metas empresariales y el cumplimiento de lo previsto en el referido plan.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General (S) la presentación de informes trimestrales de gestión, en los que se detalle el nivel de cumplimiento del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026, que incluya un acápite que contenga la alineación y el aporte de la empresa pública a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo vigente, junto con el cumplimiento de la política pública.

Artículo 4.- Hacer un llamado de atención a la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por la falta de ejecución oportuna de acciones para la

presentación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2026 a este órgano colegiado para su aprobación.

Artículo 5.- DIPONER al Gerente General (S) de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, cumpla con la presentación oportuna de los instrumentos de gestión y planificación, observando para el efecto la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, a fin de evitar riesgos legales, financieros y operativos para la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Único. - DISPONER- a la Gerente General (S) la socialización de la presente resolución, así como su difusión en la página web institucional.

En referencia al punto tres se desprende la siguiente resolución:

Resolución No. SD-003-2026	22-01-2026
Considerando:	
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) <i>Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.</i> ”;
Que,	el artículo 227, de la norma constitucional, señala: “(...) <i>La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.</i> ”;
Que,	el artículo 286 de la norma ibídem determina: “(...) <i>Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.</i> ”;
Que,	el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) <i>La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades</i>

públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.”;

Que, el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”;

Que, el artículo 7 de la referida norma establece: “a). - Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.”

Que, el artículo 9 de la citada Ley Orgánica determina como atribuciones del Directorio, entre otras: “(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...) (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...)”;

Que, el artículo 11 ibidem establece: “(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de

los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública (...) 17. Actuar como secretario del Directorio (...);

Que, en concordancia con el cuerpo legal citado en líneas precedentes, su artículo 12 expresa: *“Gerente General Subrogante. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.”*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“(...) Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...);*

Que, el artículo 53 ibídem, establece: *“(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”;*

Que, el artículo 59 ibídem, prevé: *“(...) Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.”;*

Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: *“(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*
1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.
3. Lugar y fecha.

4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.

5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 63 de la norma precedente establece: “(...) Votos y su motivación.- En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)”;

Que, el artículo 64 del mismo código manifiesta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: “(...) La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Presidente de la República del Ecuador, expidió el Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva; mismo que en su artículo 4 establece: “Instrumentos de planificación y de gestión.- El Gerente General formulará y someterá a consideración y aprobación del Directorio las propuestas de Plan Estratégico Empresarial y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión; considerando altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”;

Que, a su vez el artículo 7 del citado Decreto Ejecutivo establece: “Presupuesto General de la Empresa.- Para la elaboración del presupuesto empresarial, el Gerente General

observará las políticas, objetivos y metas de la empresa pública en función de sus reales necesidades y requerimientos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión. La Gerencia General deberá realizar y presentar al Directorio un análisis de costo - beneficio de los principales proyectos y contrataciones, previa la ejecución o contratación respectiva, calculando siempre sus rentabilidades financieras, económicas y sociales. En función de este análisis el Directorio, en el tercer trimestre de cada año, priorizará, conforme las necesidades nacionales, los programas y proyectos de inversión presentados por el Gerente General, respecto de lo proyectado a ejecutar y contratar el año inmediato siguiente. El Directorio aprobará el Presupuesto General de la empresa pública, hasta el 31 de diciembre de cada año anterior al del ejercicio fiscal, observando que el/la Gerente General haya cumplido las normas emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas. La Empresa deberá contar con la aprobación previa de este organismo rector, antes de someter el presupuesto a consideración del Directorio.”;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090, de 15 de agosto de 2019, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su parte pertinente indica: *“1. Una vez que el Presupuesto General del Estado sea aprobado, esta Cartera de Estado en un plazo no mayor a 10 días laborables, comunicará a cada una de las empresas públicas de la Función Ejecutiva lo siguiente: a. Montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo. b. Monto aprobado de recursos fiscales permanentes y no permanentes, que directamente serán asignados desde el Ministerio de Economía y Finanzas. c. Monto estimado que, por concepto de excedentes, la empresa pública transferirá a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad con la ley. 2. Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas públicas en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en Liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 621, de 07 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en la disposición reformativa segunda

sustituyó el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, por el siguiente texto: “(...) *El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP queda conformado de la siguiente forma: a) El titular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente.*”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010, de 12 de mayo de 2025, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acordó, en su artículo 1: *“DELEGAR al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comparezca ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Delegado Permanente y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP le corresponde, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decretos Ejecutivos y normativa reglamentaria vigente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 627 de 13 de mayo de 2025, en su artículo 1 señala: *“Designar a la señorita Irene María Vélez Froment, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”;*

Que, con Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C, de 16 de septiembre de 2025, el Viceministro de Finanzas, comunicó a las máximas autoridades de las Instituciones Públicas, las “DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2026 - 2029”, para su conocimiento y aplicación;

Que, para el caso de las empresas públicas de la Función Ejecutiva (EPs), dichas directrices se enfocaron en alcanzar los objetivos económicos y sociales del Programa Económico del Gobierno Nacional, dichos objetivos se enfocan en: 1) consolidar las bases para la sostenibilidad fiscal; 2) promover el crecimiento económico y proteger a los sectores más vulnerables, así como en específico; y, 3) incrementar la eficiencia de las empresas públicas con un enfoque de calidad y rentabilidad económica y social (incrementar los ingresos de autogestión; mejorar la calidad y eficiencia del gasto público y reducir las presiones de financiamiento);

Que, en este contexto, con fecha 17 de septiembre de 2025, a través de Oficio Circular Nro. MEF-SRF-2025-0007-C, la Subsecretaria de Relacionamento Fiscal, socializó a

las empresas públicas de la Función Ejecutiva el cronograma de revisión de las proformas presupuestarias 2026, las mismas que se realizaron mediante reuniones con cada empresa pública, entre el lunes 29 de septiembre y miércoles 08 de octubre de 2025; por lo tanto, se solicitó direccionar al equipo técnico necesario y gestionar la designación de un delegado del Ministerio Rector de la EP. Mediante “ACTA REVISIÓN - PROFORMA PRESUPUESTARIA EMPRESAS PÚBLICAS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA AÑO FISCAL 2026” del 7 de octubre del 2025, según el cronograma de revisión de las proformas presupuestarias 2026 de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se llevó a cabo la reunión de revisión de la proforma 2026, con la presencia del equipo técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, el equipo técnico de esta empresa y el delegado del Ministerio Rector (MINTEL).;

Que, posteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó, a través de Memorando Nro. MEF-SRF-2025-0638-M, de 20 de octubre de 2025, como parte del proceso de formulación de la Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) 2026, y dentro de la cual, se consideran las cifras que lo financiarían a través de los excedentes 2026 de las empresas públicas, y a su vez, las asignaciones de recursos fiscales a las EP desde el PGE, o a través del proceso de liquidación de costos y gastos por instrucción al Banco Central del Ecuador;

Que, con Acuerdo No. SGAPPG-2025-003, de 20 de octubre de 2025, la Mgr. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, reformó el Acuerdo No. SGAPPG-001, de 30 de septiembre de 2025; designando a la Subsecretaría de Gobierno Abierto, en calidad de delegado para que conforme el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0290-O, de 22 de octubre de 2025, se puso en conocimiento de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por parte del Mgs. Daniel Patiño, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información (MINTEL), en su calidad de presidente del Directorio de esta empresa pública lo siguiente: *“Por lo expuesto, me permito informar que los delegados para participar en las mesas técnicas previstas en el Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, son los siguientes: Ing. Francisco Valdivieso, Director Financiero, correo electrónico: francisco.valdivieso@mintel.gob.ec Mgs. Alexandra Muñoz, Directora Administrativa, correo electrónico: alexandra.munoz@mintel.gob.ec”;*

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025, de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: *“(...) Artículo 3.-*

Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía Nro. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 743, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, el 29 de noviembre de 2025, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2026 y la Programación Cuatrianual 2026-2029, por lo que en este sentido; y, conforme lo establecido en la normativa vigente, se desprenden los acuerdos que se detallan más adelante;

Que, a través de Oficio Nro. PR-SDGA-2025-0208-O, de 02 de diciembre de 2025, Stefanya Pinzón, Subsecretaria de Gobierno Abierto, puso en conocimiento de esta empresa pública lo siguiente: *“En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-003, emitido el 20 de octubre de 2025, por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, Mgr. Cynthia Gellibert Mora, me permito designar como delegados técnicos a las siguientes personas: · Marcel Defranc – defrancm@presidencia.gob.ec · Nicole Olmedo – olmedoa@presidencia.gob.ec · Camila Buenaño – buenanocm@presidencia.gob.ec · Johanna Villarreal – villarealcj@presidencia.gob.ec”;*

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, la Subsecretaria de Relacionamento Fiscal Subrogante emite la conformidad al techo presupuestario 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y detalla: *“Sobre la base en (SIC) la revisión técnica efectuada; la normativa citada; las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal se emite la conformidad presupuestaria a la Proforma 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP bajo los siguientes términos: 1.- Montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo. En el Anexo adjunto, se detallan los montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo, para consideración del Directorio de la EP. 2.- Monto aprobado de recursos fiscales permanentes y no permanentes, que serán asignados directamente desde el Ministerio de Economía y Finanzas, o a través del proceso de liquidación de costos y gastos por instrucción al BCE. - Monto USD Asignación directa MEF recursos fiscales permanentes en la proforma PGE 2026 USD 2.900.970,54 - Asignación directa MEF recursos fiscales no permanentes en la proforma PGE 2026 USD 0,00 - Monto de recursos en proforma PGE*

2026, asignados por liquidación de costos y gastos, por instrucción al BCE USD 0,00.

3.- Monto estimado que, por concepto de excedentes, la empresa pública deberá transferir a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad con la Ley. ”;

Que, acorde el anexo de conformidad 2026, emitido por parte del Ministerio de Economía Finanzas, se detalla un presupuesto total de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América) con dos fuentes de financiamiento: Recursos fiscales por USD 2.900.970,54 (Dos millones novecientos mil novecientos setenta con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América). Recursos de autogestión por USD 1.376.299,85 (Un millón trescientos setenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0237-O, de 17 de diciembre de 2025, se remitió al Mgs. Roberto Kury, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la siguiente solicitud: *“Con base en los antecedentes expuestos y en cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en el cual señala: ‘Artículo 3.- Atribuciones del Directorio.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 3 del Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el artículo 23 del presente reglamento y demás normativa aplicable, son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas; (...) al respecto, me permito solicitar su dictamen favorable sobre el Presupuesto 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. (COMUNICA EP), cuyo valor de ingresos y gastos asciende a USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de América). La propuesta presupuestaria se presenta en cumplimiento al Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, del 11 de diciembre de 2025 y se complementa con el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2026 de la Empresa, que se adjunta para su revisión.”;*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0466-O, de 24 de diciembre de 2025, el Mgs. Roberto Carlos Kury Pesantes, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de

la Información, en atención al Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0237-O de 17 de diciembre de 2025, remitido por parte de la Gerencia General de esta Empresa Pública puso en manifiesto lo siguiente: *“PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL.- En atención a los antecedentes e instrumentos antes descritos, esta Cartera de Estado ha procedido con la revisión de la proforma presupuestaria 2026, constante en la solicitud del Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0237-O de 17 de diciembre de 2025, validando así dicho requerimiento; sin que esto implique aprobación íntegra de la proforma presupuestaria 2026, en tanto este particular será sometido a la aprobación por parte del Directorio y en consideración a las ‘observaciones y/o alertas’ emitidas por la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal en Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O de 11 de diciembre del 2025.”;*

Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, referente a las reuniones técnicas, el 26 de diciembre de 2025, a través de correo electrónico remitido por parte de la Gerencia General de esta empresa pública en su calidad de Secretaria del referido Directorio, se remitió a los miembros y delegados técnicos la información referente a: Plan Estratégico Institucional 2026-2029, Plan General de Negocio, Expansión e Inversión del año 2026 y Presupuesto General para el periodo fiscal 2026, con el objeto de que sean revisados previo a la convocatoria al Directorio respectivo;

Que, una vez subsanadas las observaciones remitidas por parte de los delegados técnicos se levanta el acta respectiva de las mesas técnicas efectuadas, conforme detalla el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador;

Que, con Acta Nro. JAJ-0001-2026, de 14 de enero de 2026, se formalizó la mesa técnica llevada a cabo para la revisión de los instrumentos de planificación de la empresa esto es revisión del Plan Estratégico Institucional y revisión del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2026; así también la revisión del Presupuesto General para el periodo fiscal 2026 y firma de convenio de excedentes con el Ministerio de Economía y Finanzas; de lo cual se determinó que se solventó las observaciones emitidas tanto por los miembros del directorio como por parte de sus delegados técnicos;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.- el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025,, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO	DETALLE	PRESUPUESTO 2026 CONFORMIDAD MEF
140000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	694.460,85
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	177.279,00
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.900.970,54
370000	SALDOS DISPONIBLES	120.000,00
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	384.560,00
TOTAL INGRESOS		4.277.270,39
510000	EGRESOS EN PERSONAL	792.155,01
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	275.165,81
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	222.980,50
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	58.803,72
610000	EGRESOS EN PERSONAL PARA LA PRODUCCIÓN	1.520.270,44
630000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	1.326.364,91
670000	OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN	1.030,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	53.000,00
970000	CUENTAS POR PAGAR	7.500,00
990000	OTROS PASIVOS	20.000,00
TOTAL GASTOS		4.277.270,39

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”, por un valor de USD 0,00 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa pública, conforme lo establece la normativa legal vigente para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del Presupuesto General para el año 2026, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, establezca a los Coordinadores o Directores, se ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas, en observancia de los lineamientos y planteamientos contenidos en la proforma y en el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión; así como que se identifiquen, planifiquen e implementen medidas orientadas a la optimización del gasto y al fortalecimiento de la eficiencia operativa durante el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de mitigar riesgos financieros, garantizar la sostenibilidad de la operación institucional y prevenir impactos adversos en el Presupuesto General del Estado

Artículo 5.- DISPONER a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que remita a los miembros del Directorio, una copia certificada del convenio de excedentes formalizado, una vez que se hayan cumplido con todos los protocolos establecidos en la normativa vigente para el efecto.

Artículo 6.- DISPONER a la Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que realice las gestiones correspondientes, a fin de solventar las observaciones y/o alertas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas emitidas dentro del Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025.

Artículo 7.- Hacer un llamado de atención a la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por la falta de ejecución oportuna de acciones para la presentación del Presupuesto General del año 2026 a este órgano colegiado para su aprobación en el plazo determinado en la norma.

Artículo 8.- DIPONER al Gerente General (S) de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, cumpla con la presentación oportuna de los instrumentos de gestión y planificación, observando para el efecto la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, a fin de evitar riesgos legales, financieros y operativos para la empresa.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 22 días del mes de enero de 2026.

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIA DEL DIRECTORIO